

d) en caso de urgencia, el Fiscal de la República ante el tribunal de gran instancia de la jurisdicción en que el menor, su padre, tutor o custodio tengan su domicilio o residencia habitual, y el Fiscal de la República en que haya sido encontrado el menor.

2. Son competentes para recibir directamente las informaciones concernientes a las medidas adoptadas en virtud del Convenio en otro Estado contratante, las siguientes autoridades:

a) las jurisdicciones y autoridades a que se refiere el párrafo primero anterior, y para lo que concierne a las decisiones relativas al derecho de custodia de menores y al de visita, el Ministerio de Justicia, Oficina de Asistencia Mutua Judicial Internacional, Dirección de Asuntos Civiles y del Sello, 13 Place Vendôme, 75001 París (este párrafo fue modificado el 28 de febrero de 1984);

b) a falta de domicilio o de residencia habitual en Francia, y cuando no haya en curso procedimiento alguno ante una jurisdicción o autoridad de las arriba referidas: para las medidas tendentes a la protección de la persona de un menor: el Ministerio de Justicia, Dirección de Educación Vigilada, 13 Place Vendôme, 75001 París; para las medidas tendentes a la protección de los bienes de un menor: el Juez titular del tribunal de instancia en cuya jurisdicción tenga bienes el menor.»

Por Luxemburgo:

«Juez de menores de Luxemburgo (Palacio de Justicia, 2, rue du Nord).»

Por Portugal:

«Dirección General de Servicios Tutelares de Menores.»

Por la República Federal de Alemania:

«1. Para adoptar medidas en virtud del Convenio y comunicárselas al Estado de nacionalidad o de residencia del menor serán competentes dentro del territorio alemán de aplicación del Convenio las siguientes autoridades:

a) el Tribunal Tutelar, el Tribunal de Familia o la Oficina para la Juventud en que esté pendiente un procedimiento en virtud del Convenio;

b) en caso de haber cambiado el menor su Estado de residencia habitual, el Tribunal Tutelar, el Tribunal de Familia o la Oficina para la Juventud en que esté pendiente un procedimiento en virtud del Convenio en el momento de producirse el cambio de residencia.

2. Para recibir comunicaciones relativas a medidas adoptadas en virtud del Convenio en otro Estado parte serán competentes dentro del territorio alemán de aplicación del mismo las siguientes autoridades:

a) el Tribunal Tutelar, el Tribunal de Familia o la Oficina para la Juventud en que esté pendiente un procedimiento en virtud del Convenio;

b) en caso de haber cambiado el menor su Estado de residencia habitual, el Tribunal Tutelar, el Tribunal de Familia o la Oficina para la Juventud en que esté pendiente un procedimiento en virtud del Convenio en el momento de producirse el cambio de residencia;

c) en caso de no haber pendiente un procedimiento en el territorio alemán de aplicación del Convenio, la Oficina para la Juventud en cuyo distrito tenga el menor su residencia habitual;

d) en caso de no haber pendiente un procedimiento en el territorio alemán de aplicación del Convenio y de no tener el menor su residencia habitual en el mismo, será competente la Oficina Regional para la Juventud de Berlín. Las comunicaciones podrán dirigirse y recibirse directamente.» (Modificado el 16 de octubre de 1984.)

Por el Reino de los Países Bajos:

- para el Reino en Europa: de Neerlandse Minister van Justitie (te's-Gravenhage);
- para las Antillas Neerlandesas: de Minister van Justitie van de Nederslandse Antillen;
- para Aruba: de Minister van Justitie van Aruba.

Por Suiza:

«Oficina Federal de Justicia del Departamento Federal de Justicia y Policía 3003 Berna.» (Modificado el 27 de junio de 1984.)

Por Turquía:

Adalet Bakanligi.

Hukuk Isleri Genel Müdürlüğü.

(Ministerio de Justicia: Dirección General de Asuntos Civiles.)

El presente Convenio entró en vigor, de forma general, el 4 de febrero de 1969, y para España entrará en vigor el 21 de julio de 1987, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 13 de agosto de 1987.—El Secretario general técnico del Ministro de Asuntos Exteriores, José Manuel Paz y Agueras.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

18648 *ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que se actualizan las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea. (Continuación.)*

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto 1749/1984, de 1 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento Nacional sobre el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea y las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, faculta, en su disposición final segunda, al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones para modificar, previo informe favorable, en su caso, de los Ministerios competentes y del informe preceptivo de la Comisión Interministerial de Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas, los anexos a dicho Real Decreto, en los casos siguientes:

Cuando sean introducidas enmiendas por la OACI, en el anexo 18 al Convenio de Chicago o en las Instrucciones Técnicas (OACI, Doc. 9.284-AN/905).

Cuando se considere necesario, a propuesta de los Ministerios competentes y sin perjuicio de su comunicación a la OACI, a los efectos previstos en el artículo 38 del citado Convenio de Chicago de 1944.

En las Instrucciones Técnicas, cuya última revisión fue publicada por Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones del 29 de agosto de 1986, se han introducido una serie de enmiendas. Por ello, y previos los informes favorables de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Defensa, Interior, Industria y Energía, y Sanidad y Consumo, y con el informe preceptivo de la Comisión Interministerial de Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El texto de las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea queda modificado de acuerdo con el anexo de la presente Orden.

Art. 2.º La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 31 de julio de 1987.

CABALLERO ALVAREZ

Ilmo. Sr. Director general de Aviación Civil.

A1-28

2645	Bromuro de litio	2686	Diethylaminoacetato
2646	Hexafluorociclopentadieno	2687	Nitrato de diclorotetraacetato (Nitrato de dicloroetilamina)
2647	Melanotriol	2688	1-Cloro-3-bromopropano
2648	1,2-Dibromo-3-butanona	2689	Gliceril ails-clorhidrato
2649	1,3-Dicloroacetona	2690	N,N-Butilimidazol o iminazol
2650	1,1-Dicloro-1-etilacetato	2691	Pentabromuro de litio
2651	4,4'-Diaminodifenilmetano	2692	Tribromuro de boro
2653	Yoduro de bencilo	2693	Bisulfatos inorgánicos en soluciones acuosas, n.e.p.
2655	Fluorocelato potásico	2698	Amidridos tetrahidrofúricos con más del 0,05% de anidrido maleico
2656	Quinoleína	2699	Acido trifluoroacético
2657	Disulfuro de selenio	2705	1-Pentol
2658	Selenio en polvo	2707	Diacetilacetona
2659	Cloroacetato ácido	2708	Butadiol
2660	Nitrotoluidinas (mon)	2709	Butilenceno
2661	Hexafluoroacetona	2710	Dipropilcetona
2662	Hidroquinona	2711	Dibromobenceno
2664	Dibromometano	2713	Acridina
2666	Cianacetato de etilo	2714	Resinato de cinc
2667	Butilacetona	2715	Resinato aluminico
2668	Cloroacetato	2716	1,4-Butinodiol
2669	Cloroacetos	2717	Alcater sintético
2670	Cloruro clorídico	2719	Bromato bórico
2671	Aminopiridinas (o, m, p)	2720	Nitrato crómico
2672	Amoníaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0,860 y 0,957 a 15°C, con más del 10% pero menos del 35% de amoníaco	2721	Clorato de cobre
2673	2-Amino-4-cloroetil	2722	Nitrato de litio
2674	Fluorocelato sódico	2723	Clorato magnésico
2676	Estilbina	2724	Nitrato de manganeso
2677	Hidróxido de rubido en solución	2725	Nitrato de níquel
2678	Hidróxido de rubido	2726	Nitrato de níquel
2679	Hidróxido de litio en solución	2727	Nitrato de talio
2680	Hidróxido de litio monohidrato	2728	Nitrato de circonio
2681	Hidróxido de cesio en solución	2729	Hexafluorobenceno
2682	Hidróxido de cesio	2730	Nitrosol
2683	Sulfuro amónico en solución	2732	Nitrobromobenceno líquido
2684	Diethylaminopropilamina	2733	Alquilaminas, n.e.p., inflamables, corrosivas
2685	N,N-Dietilendiamina		

A1-27

2599	Clorotrifluoroacetato y trifluoroacetato en mezcla azeotrópica con aproximadamente el 60% de clorotrifluoroetano	2600	Mezclada de carbono e hidrógeno en mezclas
2601	Ciclobutano	2602	Diclorodifluoroacetato y difluoroacetato en mezcla azeotrópica con el 74% aproximadamente de diclorodifluoroetano
2603	Cicloheptatrieno	2604	Diclorato de trifluoruro de boro
2605	Isocianato de metilmetilo	2606	Ortofosfato de metilo
2607	Dimero de acroleína estabilizado	2608	Nitropropano
2609	Borato de trióxido	2610	Trietilamina
2611	Clorhidrina propélica	2612	Metil propil éter
2614	Alcohol metálico	2616	Borato de isopropilo (Borato de triisopropilo)
2617	Metilciclohexano de punto de inflamación máximo de 60,5°C	2618	Veniltolefeno, isómeros estabilizados, en mezcla
2619	Bencildimetilamina	2620	Butiratos de amilo
2621	Acetilmetilcarbinal	2622	Glicidoldehído
2623	Yescas sólidas con un líquido inflamable	2624	Sulfuro de magnesio
2626	Acido clórico en solución de una concentración máxima del 10%	2627	Nitritos inorgánicos, n.e.p.
2628	Fluorocelato de potasio	2629	Fluorocelato de sodio
2630	Selenitos o Selenitos	2642	Acido fluorocético
2643	Bromoacetato de metilo	2644	Yoduro de metilo

2570	Cadmio, compuestos de	2572	Fenilhidrazina
2571	Acido etilsulfónico	2573	Clorato de talio
2574	Fosfato de trióxido con más del 3% de isómero orto	2577	Cloruro de fenilacetato
2576	Oxibromuro de litio fundido	2578	Trifluoruro de litio
2579	Piperazina	2580	Bromuro aluminico en solución
2581	Cloruro aluminico en solución	2582	Cloruro ferrico en solución
2583	Acidos alquil sulfónicos, arilsulfónicos y toluensulfónicos, sólidos con más del 5% de ácido sulfúrico libre	2584	Acidos alquil sulfónicos, arilsulfónicos y toluensulfónicos, líquidos con más del 5% de ácido sulfúrico libre
2585	Acidos alquil sulfónicos, arilsulfónicos y toluensulfónicos, sólidos con un máximo del 5% de ácido sulfúrico libre	2586	Acidos alquil sulfónicos, arilsulfónicos y toluensulfónicos, líquidos con un máximo del 5% de ácido sulfúrico libre
2587	Benzotriazina	2588	Plaguicidas sólidos, tóxicos, n.e.p.
2589	Cloroacetato de vinilo	2590	Asbesto blanco (comprende todos los tipos que no sean crocidolita, amosita ni misurita)
2591	Xenón líquido refrigerado	2592	Peroxidocarbonato de disulfuro de una concentración máxima del 85%, con alcohol etilalco
2593	Peroxido de di(metil-2-benzotriazol) con un mínimo del 15% de agua	2594	Peroxidocarbonato de terc-butilo técnicamente puro
2595	Peroxidocarbonato de dimetililo técnicamente puro	2596	3-terc-Butilperoxi-3-fenilida técnicamente puro
2597	Peroxido de di(3,5,5-trimetil-1,2-dioxoleno-3) con flammador	2598	3,3-Di(terc-butilperoxi) butirato de etilo de una concentración máxima del 50%, con un sólido inorgánico inerte

A1-30

2787	Pleguicidas a base de compuestos de organo-estano, líquidos inflamables tóxicos, n.e.p. de punto de inflamación inferior a 23°C	2820	Acido butírico
2788	Compuestos de organoestano, n.e.p.	2821	Fenol en solución
2789	Acido acético glacial o en solución de una concentración superior al 80%, en masa	2822	2-Chlorpiridina
2790	Acido acético en solución que exceda del 10% pero no exceda del 80%, en masa	2823	Acido crónico
2791	Dispositivos de empuje de aeronaves para el despegue ayudado	2826	Cloroformio de etilo
2792	Inflamables para dispositivos de empuje de aeronaves para el despegue ayudado	2829	Acido capróico
2793	Vinutas, raspaduras, tornaduras o recortes de metales ferrosos, susceptibles de calentamiento espontáneo	2830	Litioferrosilicio
2794	Acumuladores eléctricos de electrólito líquido ácido	2831	1,1,1-Tricloroetano
2795	Acumuladores eléctricos de electrólito líquido alcalino	2834	Acido orto losoroso
2796	Electrólito ácido para acumuladores	2835	Hidruro sódico-alumínico
2797	Electrólito alcalino para acumuladores	2837	Bisulfato sódico en solución
2798	Dicloroetileno	2838	Sulfato de vinilo estabilizado
2799	Tetracloroetileno	2839	Aldehído
2800	Acumuladores eléctricos de electrólito líquido, inderramables	2840	Butirato de etilo
2801	Colorantes, n.e.p. o Materias Intermedias para colorantes, n.e.p. corrosivos	2841	Di- <i>n</i> -amylamina
2802	Cloruro de cobre	2842	Nitroetano
2803	Gaio	2844	Calcio-manganeso-silicio
2805	Hidruro de litio fundido sólido	2845	Líquidos piróforos, n.e.p.
2806	Nitrato de litio	2846	Sólidos piróforos, n.e.p.
2807	Materiales magnetizados	2849	3-Chlorpropenol-1
2809	Mercurio	2850	Propileno tetramero
2810	Líquidos tóxicos, n.e.p.	2851	Trifluoruro de boro, dihidratado
2811	Sólidos tóxicos, n.e.p.	2852	Sulfuro de dipicrilo humidificado con un mínimo del 10% en masa, de agua
2812	Aluminato sódico sólido	2853	Fluocilicato magnésico
2813	Sustancias que en contacto con el agua emiten gases inflamables, n.e.p.	2854	Fluocilicato amónico
2814	Sustancias infecciosas para el hombre	2855	Fluocilicato de cinc
2815	N-Aminoetilpiperazina	2856	Fluocilicato, n.e.p.
2817	Hidrofluoruro amónico en solución	2857	Frigoríficos que contengan gas licuado inflamable no tóxico
2818	Polisulfuro de amonio en solución	2858	Cromo seco en alambre láminas o tiras (de espesor inferior a 254 micrones pero mínimo de 18 micrones)
2819	Fosfato ácido de amilo	2859	Metanadato amónico
		2860	Trifluoruro de vanadio no fundido
		2861	Polivanadato de amonio
		2862	Pentóxido de vanadio no fundido
		2863	Vanadato sódico amónico
		2864	Metavanadato potásico

A1-29

2766	Pleguicidas de radical fenoxi, líquidos inflamables tóxicos, n.e.p. de punto de inflamación inferior a 23°C	2776	Pleguicidas a base de cobre, líquidos inflamables tóxicos, n.e.p. de punto de inflamación inferior a 23°C
2767	Pleguicidas a base de fenileno, sólidos tóxicos, n.e.p.	2777	Pleguicidas a base de mercurio, sólidos tóxicos, n.e.p.
2768	Pleguicidas a base de fenileno, líquidos inflamables tóxicos, n.e.p. de punto de inflamación inferior a 23°C	2778	Pleguicidas a base de mercurio, líquidos inflamables tóxicos, n.e.p. de punto de inflamación inferior a 23°C
2769	Pleguicidas a base de derivados benzocíclicos, sólidos tóxicos, n.e.p.	2779	Pleguicidas a base de nitrofenoles sustituidos, sólidos tóxicos, n.e.p.
2770	Pleguicidas a base de derivados benzocíclicos, líquidos inflamables tóxicos, n.e.p. de punto de inflamación inferior a 23°C	2780	Pleguicidas a base de nitrofenoles sustituidos, líquidos inflamables tóxicos, n.e.p. de punto de inflamación inferior a 23°C
2771	Pleguicidas a base de ditiocarbamatos, sólidos tóxicos, n.e.p.	2781	Pleguicidas a base de dipiridilo, sólidos tóxicos, n.e.p.
2772	Pleguicidas a base de ditiocarbamatos, líquidos inflamables tóxicos, n.e.p. de punto de inflamación inferior a 23°C	2782	Pleguicidas a base de dipiridilo, líquidos inflamables tóxicos, n.e.p. de punto de inflamación inferior a 23°C
2773	Pleguicidas a base de derivados de la itilimida, sólidos tóxicos, n.e.p.	2783	Pleguicidas a base de compuestos de organofosforo, sólidos tóxicos, n.e.p.
2774	Pleguicidas a base de derivados de la itilimida, líquidos inflamables tóxicos, n.e.p. de punto de inflamación inferior a 23°C	2784	Pleguicidas a base de compuestos de organofosforo líquidos inflamables tóxicos, n.e.p. de punto de inflamación inferior a 23°C
2775	Pleguicidas a base de cobre, sólidos tóxicos, n.e.p.	2785	Tis-4-pentanol
2776	Pleguicidas a base de cobre, líquidos inflamables tóxicos, n.e.p. de punto de inflamación inferior a 23°C	2786	Pleguicidas a base de compuestos de organo-estano, sólidos tóxicos, n.e.p.
2777	Pleguicidas a base de mercurio, sólidos tóxicos, n.e.p.		
2778	Pleguicidas a base de mercurio, líquidos inflamables tóxicos, n.e.p. de punto de inflamación inferior a 23°C		
2779	Pleguicidas a base de nitrofenoles sustituidos, sólidos tóxicos, n.e.p.		
2780	Pleguicidas a base de nitrofenoles sustituidos, líquidos inflamables tóxicos, n.e.p. de punto de inflamación inferior a 23°C		
2781	Pleguicidas a base de dipiridilo, sólidos tóxicos, n.e.p.		
2782	Pleguicidas a base de dipiridilo, líquidos inflamables tóxicos, n.e.p. de punto de inflamación inferior a 23°C		
2783	Pleguicidas a base de compuestos de organofosforo, sólidos tóxicos, n.e.p.		
2784	Pleguicidas a base de compuestos de organofosforo líquidos inflamables tóxicos, n.e.p. de punto de inflamación inferior a 23°C		
2785	Tis-4-pentanol		
2786	Pleguicidas a base de compuestos de organo-estano, sólidos tóxicos, n.e.p.		
2734	Alquilaminas, n.e.p., corrosivas, inflamables	2756	Méscitas de peróxidos orgánicos
2735	Alquilaminas, n.e.p., corrosivas	2757	Pleguicidas a base de carbamatos, sólidos tóxicos, n.e.p.
2738	N-Butilamina	2758	Pleguicidas a base de carbamatos, líquidos inflamables tóxicos, n.e.p. de punto de inflamación inferior a 23°C
2739	Anhidrido butírico	2759	Pleguicidas aromáticas, sólidos tóxicos, n.e.p.
2740	Cloroformio de n-propilo	2760	Pleguicidas aromáticas, líquidos inflamables tóxicos, n.e.p. de punto de inflamación inferior a 23°C
2741	Hipoclorito bórico con más del 22% de cloro activo	2761	Pleguicidas orgánicas cloradas, sólidos tóxicos, n.e.p.
2742	Cloroformio, n.e.p., de punto de inflamación mínimo de 23°C	2762	Pleguicidas orgánicas cloradas, líquidos inflamables tóxicos, n.e.p. de punto de inflamación inferior a 23°C
2743	Cloroformio de n-butilo	2763	Pleguicidas a base de triazinas, sólidos tóxicos, n.e.p.
2744	Cloroformio de ciclohexilo	2764	Pleguicidas a base de triazinas, líquidos inflamables tóxicos, n.e.p., de punto de inflamación inferior a 23°C
2745	Cloroformio de clorometilo	2765	Pleguicidas de radical fenoxi, sólidos tóxicos, n.e.p.
2746	Cloroformio de fenilo		
2747	Cloroformio de terc-butilclorohexilo		
2748	Cloroformio de 2-etilhexilo		
2749	Tetrametilamina		
2750	1,3-Dicloro-2-propanol		
2751	Cloruro de dietilfosforilo		
2752	1,2-Epoxi-3-etilpropano		
2753	N-Etilbencitrolidinas		
2754	N-Etilolidinas		
2755	Acido 3-cloropentanoico de una concentración máxima del 86% con acido 3-clorobenzoico		

A1-32

- 2929 Líquidos tóxicos inflamables, n.e.p.
2930 Sólidos tóxicos inflamables, n.e.p.
2931 Sulfato de vanadilo
2933 2-Cloropropionato de metilo
2934 2-Cloropropionato de isopropilo
2935 2-Cloropropionato de etilo
2936 Acido telúrico
2937 Alcohol etil-metilbenzílico
2938 Benzato de metilo
2940 8-Forfobiliclonanos (Fosfinas de ciclooctileno)
2941 Fluorantinas
2942 2-Trifluometilnitro
2943 Tetrahidroturtilamina
2945 N-Metilbutilamina
2946 2-Amino-5-dietilaminopentano
2947 Cloracetato de isopropilo
2948 3-Trifluometilnitro
2949 Hidrosulfuro sódico con un mínimo del 25% de agua de cristalización
2950 Gránulos de magnesio recubiertos en partículas de un mínimo de 149 micrones
2951 4,4'-Difluorotoluenas del ácido de difenilo
2952 Azodisobutironitrilo
2953 2,2'-Azobis(2,4-dimetilvaleronitrilo)
2954 Azobis(1,1'-hexahidrobenzotrieno)
2955 2,2'-Azobis(2,4-dimetil-4-metoxivaleronitrilo) (Amizole-xileno)
2956 5-terc-Butil-2,4,6-trinitro-m-xileno (Amizole-xileno)
2957 Peróxido de terc-amilo en solución de una concentración máxima del 77%
2958 Acido dipropiónico de una concentración máxima del 27%, con un mínimo del 13% de ácido acético y un mínimo del 53% de sulfato sódico
2959 2,5-Dimetil-2,5-di-terc-butilperóxido hexano de una concentración máxima del 82%, en agua
2960 Peróxido carbonato de di-(2-etilhexilo) de una concentración máxima del 42% en dispersión estable en agua
2961 2,4,4-Trimetilpentil-2-peróxidoacetato en solución de una concentración máxima del 23%
2962 Peróxido del ácido diauccínico (o succínico) humedificado de una concentración máxima del 72%, en agua

A1-31

- 2865 Sulfato de hidroxilamina
2869 Mezclas de tricloruro de titanio
2870 Borohidruro de aluminio y dispositivos que contengan borohidruro de aluminio
2871 Antimonio en polvo
2872 Dibromocloropropano
2873 Dibutilmetilacetileno
2874 Alcohol furfuralico
2875 Hexaclorofeno
2876 Resorcinaol
2878 Tianno, esponja de, en gránulos o en polvo
2879 Oxidacion de selenio
2880 Hipoclorito cálcico hidratado o en mezcla hidratada, con un mínimo del 3,5% y un máximo del 10% de agua
2881 Niquel oxalato seco
2883 2,2-Di-(terc-butilperoxil) propano de una concentración máxima del 50% con flammador
2884 2,2-Di-(terc-butilperoxil) propano de una concentración máxima del 40% con un sólido inorgánico inerte y con un mínimo del 13% de flammador
2885 1,1-Di-(terc-butilperoxil) ciclohexano con un mínimo del 13% de flammador y un máximo del 40% de un sólido orgánico inerte
2886 Peróxido-etilhexanoato de terc-butilo de una concentración máxima del 30%, con 2,2-di-(terc-butilperoxil) hexano de una concentración máxima del 35% y un mínimo del 35% de flammador
2887 Peróxido-etilhexanoato de terc-butilo de una concentración máxima del 12% con 2,2-di-(terc-butilperoxil) butano de una concentración máxima del 14% y un mínimo del 14% de flammador y 80% de un sólido orgánico inerte
2888 Peróxido-etilhexanoato de terc-butilo con una concentración máxima del 50% con flammador
2889 Peróxido carbonato de dimetilacetilo técnicamente puro
2890 Peróxido de terc-butilo de una concentración máxima del 50% con un sólido inorgánico inerte
2891 Peróxido carbonato de terc-amilo con un máximo del 75% de flammador
2892 Peróxido carbonato de dimetilacetilo de una concentración máxima del 42% en dispersión estable en agua
2893 Peróxido de dilaurilo de una concentración máxima del 42% en dispersión estable, en agua

- 2894 Peróxido carbonato de di-(4-terc-butilciclohexilo) de una concentración máxima del 42% en dispersión estable, en agua
2895 Peróxido carbonato de dicapilo de una concentración máxima del 42% en dispersión estable, en agua
2896 Peróxido de ciclohexanona de una concentración máxima del 72%, en pastil, con un máximo del 9% de oxígeno activo
2897 1,1-Di-(terc-butilperoxil) ciclohexano con un mínimo del 50% de flammador
2898 Peróxido-etilhexanoato de terc-amilo técnicamente puro
2899 Peróxidos orgánicos en cantidades para ensayos, n.e.p.
2900 Sustancias infecciosas sólo para los animales
2901 Cloruro de bromo
2902 Plaguicidas líquidos tóxicos, n.e.p.
2903 Plaguicidas líquidos, tóxicos inflamables, n.e.p. de punto de inflamación mínimo de 23°C
2904 Cloracetatos líquidos
2905 Cloracetatos sólidos
2906 Trisocianatoisocianurato de diisocianato de isopropilo en solución (de una concentración del 70%, en masa)
2907 Mezclas de dinitrato de isocoróndas con un mínimo de 60% de lactosa, manosa, almidón o fosfato ácido de calcio
2910 Material radiactivo, bultos exceptuados
— Instrumentos o artículos
— cantidades limitadas de material
— artículos elaborados con uranio natural, con uranio empobrecido o con torio natural
— embalajes vacíos
2912 Material radiactivo de baja actividad específica (BAAE), n.e.p.
2913 Material radiactivo, objetos contaminados en la superficie (OCS)
2918 Material radiactivo fisonable, n.e.p.
2920 Líquidos corrosivos inflamables, n.e.p.
2921 Sólidos corrosivos inflamables, n.e.p.
2922 Líquidos corrosivos tóxicos, n.e.p.
2923 Sólidos corrosivos tóxicos, n.e.p.
2924 Líquidos inflamables corrosivos, n.e.p.
2925 Sólidos inflamables corrosivos, n.e.p.
2926 Sólidos inflamables tóxicos, n.e.p.
2927 Líquidos tóxicos corrosivos, n.e.p.
2928 Sólidos tóxicos corrosivos, n.e.p.

- 2963 Peróxido carbonato de cumilo en solución de una concentración máxima del 77%
2964 Peróxido de cumilo en solución de una concentración máxima del 77%
2965 Dimetilacetato de trifluoruro de boro
2966 Tloglicol
2967 Acido sulfónico
2968 Masas o preparados de masas, estabilizados contra la combustión espontánea
2969 Ricino, semillas, pulpos, bagazo y escamas de Benzocenoilhidracida
2970 Benzoceno-1,3-diacetohidracida en pasta de una concentración máxima del 52%
2971 N,N'-Dinitroacetamidoacetamida de una concentración inferior al 62% con flammador
2973 N,N'-Dinitroso-N,N'-dimetilacetamida en pasta de una concentración inferior al 72%
2974 Material radiactivo en formas especiales, n.e.p.
2975 Torio metálico piróforico
2976 Nitrato de torio sólido
2977 Hexafluoruro de uranio fisonable que contenga más del 1% de U-235
2978 Hexafluoruro de uranio fisonable exceptuado o no fisonable
2979 Uranio metálico piróforico
2980 Nitrato de uranio hexahidratado en solución
2981 Nitrato de uranio sólido
2982 Material radiactivo, n.e.p.
2983 Óxido de etileno y óxido de propileno en mezcla con un máximo del 30% de óxido de etileno
2984 Peróxido de hidrógeno en solución acuosa con un mínimo del 8%, pero menos del 20% de peróxido de hidrógeno (estabilizada según sea necesario)
2985 Clorocelanos, n.e.p., de punto de inflamación inferior a 23°C
2986 Clorocelanos, n.e.p., de punto de inflamación no inferior a 23°C
2987 Clorocelanos, n.e.p.
2988 Clorocelanos, n.e.p., que en contacto con el agua emiten gases inflamables
2989 Fosfito dibásico de plomo
2990 Equipos de aislamiento de inflado automático (se aplica a los artefactos de salvamento que presentan riesgos si el mecanismo de inflado automático actúa por accidente)

A1-34

- 3036 Cloruro de cinc 2,5-dinitro-4-morfolinobenceno-diazonio
- 3037 Cloruro de cinc 4-bencilmetilamino-3-etoxibenzenodiazonio
- 3038 Cloruro de cinc 4-bencilmetilamino-3-etoxibenzenodiazonio
- 3039 Cloruro de cinc 4-dimetilamino-6-(2-dimetilamino-etoxi) tolueno-2-diazonio
- 3040 2-Diiso-1-naftol-4-sulfonato de sodio
- 3041 3-Diiso-1-naftol-5-sulfonato de sodio
- 3042 2-Diiso-1-naftol-4-sulfocloruro
- 3043 2-Diiso-1-naftol-5-sulfocloruro
- 3044 Peroxisulfonato de terc-butilo en solución de una concentración máxima del 92%
- 3045 Mezclas de ácido peroxisulfónico de una concentración máxima al 16% con un mínimo del 39% de agua, un mínimo del 15% de ácido acético un máximo del 24% de peróxido de hidrógeno con estabilizador
- 3046 Peróxido(s) de metilcelulosa(s) en solución de una concentración máxima del 67%
- 3047 Peroxisulfonato de terc-butilo en solución de una concentración máxima del 72%
- 3048 Pigmentos a base de hidruro aluminico
- 3049 Hidruros de alquinos de metales, n.e.p.
- 3050 Hidruros de alquinos de metales, n.e.p.
- 3051 Alquinos de aluminio
- 3052 Hidruros de alquinos de aluminio
- 3053 Alquinos de magnesio
- 3054 Ciclohexilmercaptano
- 3055 2-(2-Aminocetoxi) etanol
- 3056 n-Heptaldehido
- 3057 Trifluoroacetilcloruro
- 3058 Peroxisulfonato de di-(2-tenoetil) técnicamente puro
- 3059 Peróxido de carbonato de di-(2-tenoetil) de una concentración máxima del 85% en agua
- 3060 2,5-Dinitro-2,6-di-(3,5,5-trimetilhexanilperoxi) hexano en solución de una concentración máxima del 77%
- 3061 Peróxido de acetilacetona de una concentración máxima del 32% en pasta, con un mínimo del 44% de disolvente, un mínimo del 9% de agua y un mínimo del 11% de un sólido merle
- 3062 Peroxisulfonato de terc-butilo técnicamente puro
- 3063 Diperoxidobenceno diácido de una concentración máxima del 42% con un mínimo del 56% de sulfato de sodio
- 3064 Nitroglicerina en solución alcohólica con más del 1% pero un máximo del 5% de nitroglicerina
- 3065 Bebidas alcohólicas
- 3066 Pintura (comprende pintura laca, esmalte, colorante goma laca, barniz, encáustico, selapores líquido y base líquida para laca) y Materias para pintura (comprende disolvente y diluyente)
- 3067 Hidropérido de terc-amilo en solución de una concentración máxima del 88% con un mínimo del 6% de agua
- 3068 Peróxido(s) de metilcelulosa(s) en concentración máxima del 40% en disulfinitobato con un máximo del 8,2% de oxígeno libre
- 3069 1,1-Di-(terc-butilperoxi) ciclohexano de una concentración máxima del 27% con un mínimo del 36% de diluyente de tipo A y un mínimo del 36% de diluyente de tipo B
- 3070 Diclorodifluometano y óxido de etileno en mezcla con un máximo del 12% de óxido de etileno
- 3071 Mercaptanos líquidos, n.e.p. o Mercas de mercaptanos líquidos, n.e.p. de punto de inflamación superior a 23°C
- 3072 Equipos de serbatoio de inflado no automático que contengan mercancías peligrosas
- 3073 Vinilpiridinas estabilizadas

A1-33

- 3012 Pigmentos a base de mercurio, líquidos tóxicos, n.e.p.
- 3013 Pigmentos a base de nitrofenoles sustituidos, líquidos tóxicos inflamables, n.e.p. de punto de inflamación mínimo de 23°C
- 3014 Pigmentos a base de nitrofenoles sustituidos, líquidos tóxicos, n.e.p.
- 3015 Pigmentos a base de dipiridilo, líquidos tóxicos inflamables, n.e.p. de punto de inflamación mínimo de 23°C
- 3016 Pigmentos a base de dipiridilo, líquidos tóxicos, n.e.p.
- 3017 Pigmentos a base de compuestos de organofosforo, líquidos tóxicos inflamables, n.e.p. de punto de inflamación mínimo de 23°C
- 3018 Pigmentos a base de compuestos de organofosforo, líquidos tóxicos, n.e.p.
- 3019 Pigmentos a base de compuestos de organo-estato, líquidos tóxicos inflamables, n.e.p. de punto de inflamación mínimo de 23°C
- 3020 Pigmentos a base de compuestos de organo-estato, líquidos tóxicos, n.e.p.
- 3021 Pigmentos líquidos inflamables tóxicos, n.e.p. de punto de inflamación inferior a 23°C
- 3022 1,2-Dinitroetileno, estabilizado
- 3023 tero-Octilmercaptano
- 3024 Pigmentos a base de derivados de la cumarina, líquidos inflamables tóxicos, n.e.p. de punto de inflamación inferior a 23°C
- 3025 Pigmentos a base de derivados de la cumarina, líquidos tóxicos inflamables, n.e.p. de punto de inflamación no inferior a 23°C
- 3026 Pigmentos a base de derivados de la cumarina, líquidos tóxicos, n.e.p.
- 3027 Pigmentos a base de derivados de la cumarina, sólidos tóxicos, n.e.p.
- 3028 Acumuladores eléctricos secos que contengan hidróxido potásico sólido
- 3030 2,2-Azodi-(2-metilnitrofenilo)
- 3031 Sustancias de reacción espontánea (azocompuestos alifáticos, sulfonitrados aromáticos, N nitroso-compuestos sales de diazonio) muestras de, n.e.p.
- 3032 Sustancias de reacción espontánea (azocompuestos alifáticos, sulfonitrados aromáticos, N nitroso-compuestos, sales de diazonio), cantidades de ensayo, n.e.p.
- 3033 Cloruro de cinc 3-cloro-4-dimetilaminobenceno-diazonio
- 3034 Cloruro de cinc 4-dipropilaminobenceno-diazonio
- 3035 Cloruro de cinc 3-(2-hidroxi)etil-4-pirrolidil-1-benceno-diazonio
- 2991 Pigmentos a base de carbonatos líquidos, líquidos inflamables n.e.p. de punto de inflamación mínimo de 23°C
- 2992 Pigmentos a base de carbonatos, líquidos tóxicos, n.e.p.
- 2993 Pigmentos areníticos, líquidos tóxicos inflamables, n.e.p. de punto de inflamación mínimo de 23°C
- 2994 Pigmentos areníticos, líquidos tóxicos, n.e.p.
- 2995 Pigmentos orgánicos clorados, líquidos tóxicos inflamables, n.e.p. de punto de inflamación mínimo de 23°C
- 2996 Pigmentos orgánicos clorados, líquidos tóxicos, n.e.p.
- 2997 Pigmentos a base de triazina, líquidos tóxicos inflamables, n.e.p. de punto de inflamación mínimo de 23°C
- 2998 Pigmentos a base de triazina, líquidos tóxicos, n.e.p.
- 2999 Pigmentos de radical fenoxi, líquidos tóxicos inflamables, n.e.p. de punto de inflamación mínimo de 23°C
- 3000 Pigmentos de radical fenoxi, líquidos tóxicos, n.e.p.
- 3001 Pigmentos a base de fenitruas, líquidos inflamables tóxicos, n.e.p. de punto de inflamación mínimo de 23°C
- 3002 Pigmentos a base de fenitruas, líquidos tóxicos, n.e.p.
- 3003 Pigmentos a base de derivados benzocico, líquidos tóxicos inflamables, n.e.p. de punto de inflamación mínimo de 23°C
- 3004 Pigmentos a base de derivados benzocico, líquidos tóxicos, n.e.p.
- 3005 Pigmentos a base de difluorocarbonatos, líquidos tóxicos inflamables, n.e.p. de punto de inflamación mínimo de 23°C
- 3006 Pigmentos a base de difluorocarbonatos, líquidos tóxicos, n.e.p.
- 3007 Pigmentos a base de derivados de la flutimida, líquidos tóxicos inflamables, n.e.p. de punto de inflamación mínimo de 23°C
- 3008 Pigmentos a base de derivados de la flutimida, líquidos tóxicos, n.e.p.
- 3009 Pigmentos a base de cobre, líquidos tóxicos inflamables, n.e.p. de punto de inflamación mínimo de 23°C
- 3010 Pigmentos a base de cobre, líquidos tóxicos, n.e.p.
- 3011 Pigmentos a base de mercurio, líquidos tóxicos inflamables, n.e.p. de punto de inflamación mínimo de 23°C

A3-1

Número o números ONU de las entradas correspondientes

Término y explicación

ACIDO BLANCO Mezcla de biftuoruro amónico y ácido fluorhídrico, utilizada para grabar el vidrio.	
ACIDO SULFURICO AGOTADO Ácido sulfúrico generalmente muy concentrado, que se ha utilizado en procesos químicos y que contiene materias orgánicas residuales.	1832
ACIDO SULFURICO FUMANTE Ácido sulfúrico en el que se ha disuelto exceso de anhídrido sulfúrico. A diferencia del ácido sulfúrico común, emite humos tóxicos	1831
ACUMULADORES ELECTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ACIDO O ALCALINO Serie de placas de metal inmersas en un electrolito, que suele ser ácido sulfúrico diluido, pero en cierto tipo de acumulador es una solución de hidróxido potásico. Ambos electrolitos son líquidos corrosivos. Los recipientes utilizados para los acumuladores que contienen ácido son generalmente de ebonita. Los acumuladores de cualquiera de estos tipos, cuando contienen electrolitos, se clasifican como líquidos corrosivos. Los acumuladores en tránsito pueden causar daños por derrame del electrolito o provocar un incendio por cortocircuito accidental en los bornes.	2794, 2795
ACUMULADORES SECOS QUE CONTENGAN HIDROXIDO POTASICO Acumuladores cargados con hidróxido potásico sólido, expedidos de fábrica en estado seco y llenos de electrolito alcalino sólido. Debe agregarse agua antes de usarlos.	3028
ALUMINIO EN POLVO El aluminio en polvo no recubierto puede desprender hidrógeno en contacto con el agua y el polvo muy fino puede inflamarse en contacto con llamas o chispas. Generalmente, los polvos de aluminio recubiertos, tratados con aceites o cera para usarlos en imprenta o pinturas, no son peligrosos.	1309, 1396
ARTICULOS PIROTECNICOS Son artículos que contienen sustancias peligrosas pirotécnicas y que se utilizan con fines técnicos, tales como la generación de calor, de gas, efectos de escarabajo, etc. <i>Note: Las municiones, cartuchos, dispositivos de accionamiento, dispositivos de señalización y de alarma que contienen sustancias pirotécnicas se enumeran aparte.</i>	0428, 0429, 0430, 0431, 0432
ARTIFICIOS DE PIROTECNIA, TIPO A Artíficos de pirotecnia que, cuando están embalados para su transporte, presentan riesgos de explosión de toda la masa.	0333
ARTIFICIOS DE PIROTECNIA, TIPO B Artíficos de pirotecnia que, cuando están embalados no presentan riesgo de explosión de toda la masa, pero sí riesgo de lanzamiento de proyectiles. Estos proyectiles pueden ser fragmentos del revestimiento de los artíficos y también objetos de protección, tales como estrellas; también pueden ser proyectiles autopropulsados, tales como los cohetes.	0334
ARTIFICIOS DE PIROTECNIA, TIPO C Artíficos de pirotecnia que, cuando están embalados, presentan riesgo de incendio, pero sólo escaso riesgo de explosión y ningún riesgo de lanzamiento. El Tipo C comprende también los pequeños artíficos de pirotecnia que serían del Tipo B de no haber sido embalados de forma que se impida en gran parte el riesgo de lanzamiento.	0335
ARTIFICIOS DE PIROTECNIA, TIPO D Artíficos de pirotecnia que, cuando están embalados, no presentan riesgo considerable de explosión.	0336, 0337
ARTIFICIOS MANUALES DE PIROTECNIA PARA SEÑALES Dispositivos manuales que producen señales visuales, como las bengalas de carretera, pequeñas bengalas marinas de emergencia y señales luminosas ferroviarias, que contienen compuestos pirotécnicos y están concebidos para señalar o advertir por medio de llamas o de humo.	0191, 0373
ASBESTO Denominación genérica que comprende las fibras de silicatos minerales que se encuentran en la naturaleza constituyendo las series de las serpentinitas y los anfíboles. Forma parte de la serie de las serpentinitas el crisotilo, conocido habitualmente como asbesto blanco. En la serie de los anfíboles se cuentan la actinolita, la amosita o la mianura (conocida corrientemente como asbesto pardo), la antofilita, la crocidolita (más conocida como asbesto azul) y la tremolita. Todos los tipos de asbestos pueden ser nocivos para la salud, y los tipos más peligrosos son el asbesto azul y el pardo.	2212, 2509

ADJUNTO 2

EXPLICACION DE TERMINOS
EMPLEADOS EN LA LISTA
DE MERCANCIAS PELIGROSAS (TABLA 2-14)

Atención: Estas explicaciones sólo tienen carácter informativo. No hay que guiarse por ellas a los fines de la clasificación de los riesgos, y no reflejan necesariamente la información proporcionada a las Naciones Unidas cuando se les asignaron los números ONU.

A2-3

Número o números ONU de las entradas correspondientes	Término y explicación	Número o números ONU de las entradas correspondientes
	CARGAS PROPULSORAS PARA MOTORES DE COHETE (AUXILIAR PARA EL DESPEGUE) Cilindros metálicos que contienen un compuesto explosivo propulsor que puede arder rápidamente y producir considerable presión. Se utilizan para facilitar el despegue de los aviones, para propulsar proyectiles de grandes dimensiones y para guiar blancos móviles en las prácticas de tiro. Se incluyen en la expresión "Motores de cohetes". Los dispositivos para facilitar el despegue de los aviones pueden incluirse en la expresión "Dispositivos de empuje para despegue ayudado de aeronaves" (ONU 2791), si son del tipo aprobado por la autoridad nacional que corresponda.	0005, 0006, 0007, 0321, 0326, 0327, 0328, 0338, 0339, 0348, 0412, 0413, 0417
	CARTUCHOS Término genérico con que se designa cualquier objeto explosivo destinado a producir gases de combustión, a presión, para realizar determinada función mecánica, por ejemplo para propulsar un proyectil. En particular, se aplica a las municiones consistentes en un recámpulo provisto de un cebo y relleno de pólvora propulsora, con o sin proyectil. También se denomina cartucho a una unidad de carga de explosivo para barrenos, cubierta con papel plástico u otra envoltura delgada, que generalmente es de forma cilíndrica. Sin embargo, se considera que los explosivos para barrenos en forma de cartuchos no son objetos sino sustancias.	0006, 0422, 0423
	CARTUCHOS CERAADORES Artículos que contienen una pequeña dosis de pólvora negra, sustancias piroquímicas o explosivos fulminantes. Son dispositivos igníferos, pero no detonadores. Los cartuchos cebadores eléctricos funcionan por la acción de una corriente eléctrica.	0275, 0276, 0323, 0381
	CARTUCHOS DE ACCIONAMIENTO Dispositivos para producir efectos mecánicos distintos de la propulsión de cohetes o de proyectiles. Consisten en un recámpulo cargado de un explosivo deflagrante y provisto de un dispositivo de ignición. Los gases producto de la deflagración causan un movimiento lineal o rotativo o accionan diaframas, válvulas o interruptores. La expresión "cartuchos de seguridad" se aplica a cualquiera de estos dispositivos al que se haya asignado la clave de clasificación 1.4S después de evaluar el riesgo que pueden presentar durante el transporte.	0099
	CARTUCHOS DE AGRIETAMIENTO, EXPLOSIVOS, PARA POZOS DE PETRÓLEO Consisten en un recámpulo metálico con una carga de explosivo secundario detonante sin detonador.	
	CARTUCHOS DE ARRANQUE PARA MOTORES DE REACCION Dispositivos que sirven para activar los arranques mecánicos de los motores de reacción. Consisten en casquillos, cada uno de los cuales contiene un bloque prensado de explosivo propulsor y está provisto, en su extremidad superior, de un pequeño recámpulo con un mecanismo de ignición compuesto por un circuito eléctrico y una pequeña cantidad de pólvora negra, de pólvora sin humo o de ambas clases de pólvora. Véase "Cartuchos de accionamiento".	0012, 0014, 0323
	CARTUCHOS DE SEGURIDAD Denominación genérica que comprende los "cartuchos de accionamiento" y los "cartuchos para armas", de cualquier calibre o tipo, a los que se haya asignado debidamente la clave de clasificación 1.4S después de evaluar el riesgo que pueden presentar durante el transporte.	0034, 0312, 0405
	CARTUCHOS DE SEÑALES Cartuchos que se utilizan para disparar bengalas de colores por medio de pistolas de señales "Very", etc.	
	CARTUCHOS DEPORTIVOS Esta categoría comprende los cartuchos para armas de caza (de ánima lisa), compuestos de una envoltura cilíndrica provista de cebo fulminante cargada con pólvora propulsora y perdigones, y las municiones para fusiles o pistolas de tiro al blanco. Véase "Cartuchos para armas".	0049, 0050
	CARTUCHOS FULGURANTES Cilindros de papel que contienen un cebo fulminante para armas de pequeño calibre y un compuesto fulgurante, listos para disparar.	0005, 0006, 0007, 0012, 0014, 0321, 0326, 0337, 0328, 0338, 0339, 0348, 0412, 0413, 0417
	CARTUCHOS PARA ARMAS Municiones con su carga (montada o semimontada) para armas de calibre superior a 19,1 mm. Cada cartucho contiene los componentes necesarios para un disparo. Los cartuchos de fuego (sin bala) y los cartuchos con proyectiles inertes se incluyen en "Cartuchos para armas". Los cartuchos fulgurantes, fulminantes, incendiarios, lacrimógenos y láseres se incluyen en "Municiones para armas". "Municiones incendiarias", etc. La expresión "Cartuchos de seguridad" se aplica a cualquiera de esos tipos a los que se haya asignado la clave de clasificación 1.4S después de evaluar el riesgo que pueden presentar durante el transporte.	0005, 0007, 0348
	CARTUCHOS PARA ARMAS, CON CARGA EXPLOSIVA (GRUPO F) Proyectiles con una carga detonante y otra propulsora, con medios de iniciación.	

A2-2

Número o números ONU de las entradas correspondientes	Término y explicación	Número o números ONU de las entradas correspondientes
0091, 0403, 0404, 0420, 0421	BENGALAS AERIAS Dispositivos piroquímicos lanzados en vuelo con el propósito de iluminar una zona de la superficie terrestre.	
0092, 0418, 0419	BENGALAS DE SUPERFICIE Dispositivos piroquímicos utilizados para iluminar, identificar, señalar o advertir.	
0037, 0038, 0039, 0299	BOMBAS DE ILUMINACION PARA FOTOGRAFIA Objetos explosivos que se lanzan en vuelo para proporcionar iluminación breve e intensa para fotografiar.	
0221, 0286, 0287, 0365, 0370, 0371	CABEZAS DE COHETE Artículo que contiene explosivos detonantes secundarios, ideado para instalarlo en un cohetes o en un torpedos. En esta definición entran las cabezas de los proyectiles teleguidados. Ciertas cabezas llevan solamente una carga explosiva o una carga expulsora.	
1907	CAL SOBADA Mezcla de óxido o hidróxido cálcico con hidróxido sódico.	
0048	CARGAS DE DEMOLICION Explosivo detonante secundario contenido en una envoltura de fibra prensada, material plástico, metal u otro material.	
0056	CARGAS DE PROFUNDIDAD Explosivo, frecuentemente secundario contenido normalmente en un tambor metálico y proyectado para detonar dentro del agua.	
0043	CARGAS EXPLOSIVAS Carga de explosivos detonantes o deflagrantes que sirven para hacer estallar los proyectiles o las bombas, a fin de proyectar o dispersar su contenido. La carga explosiva no tiene un tamaño mayor del necesario para hacer estallar la carcasa y dispersar su contenido.	
0173	CARGAS EXPLOSIVAS DE SEPARACION Barras o articulaciones provistas de dispositivos de sujeción mecánica o algún aparato o pieza que haya de separarse o lanzarse y que contienen una pequeña carga explosiva encendida eléctricamente.	
0060	CARGAS EXPLOSIVAS PARA MULTIPLICADORES Pequeñas cargas explosivas amovibles que se colocan en la cavidad de un proyectil entre la espoleta y la carga explosiva principal.	
0204, 0296, 0376, 0375	CARGAS EXPLOSIVAS PARA SONDEOS Dispositivos que contienen una carga explosiva y un medio de ignición y que explotan cuando, después de lanzados al agua desde un barco, tocan fondo.	
0442, 0443, 0444, 0445	CARGAS EXPLOSIVAS PARA USOS CIVILES Envolturas que encierran una carga de explosivo detonador secundario dispuestas en multitud de configuraciones y tamaños, que se utilizan para soldadura, juntas, modelado y diversos métodos y procedimientos metalúrgicos.	
	CARGAS EXPLOSIVAS PARA EXTINTORES DE INCENDIO Dispositivos que contienen una carga explosiva y un medio de ignición, y que sirven para provocar, de una sola vez, la expulsión rápida y total del agente extintor. Véase "Cartuchos de accionamiento".	
	CARGAS HUECAS DE PERFORACION DE POZOS DE PETRÓLEO Cargas huecas para perforar el interior de pozos de petróleo.	
0237, 0288	CARGAS HUECAS LINEALES, FLEXIBLES Y REVESTIDAS DE METAL Consisten en un núcleo de explosivo detonante de sección en Y alojado en una vaina metálica flexible.	
0059, 0439, 0440, 0441	CARGAS HUECAS PARA USOS CIVILES Recámpulos que contienen una carga de explosivo detonante con una parte vaciada (cavidad) revestida de una materia rígida y destinada a producir un potente efecto de perforación.	
1774	CARGAS PARA EXTINTORES DE INCENDIO Consisten generalmente en paquetes de bicarbonato sódico (polvo seco) que no es peligroso, y en botellas de ácido sulfúrico concentrado, que es un líquido corrosivo.	
0242, 0271, 0272, 0273, 0274, 0279, 0414, 0415, 0416	CARGAS PROPULSORAS Cargas de explosivo propulsor, de cualquier forma, para artillería y armas de pequeño calibre, para dispositivos de accionamiento o para cohetes (militares o comerciales, excepto los artificios piroquímicos).	

A2-5

Número o números ONU de las entradas correspondientes	Termino y explicación
0382, 0383, 0384	COMPONENTES DE CADENAS DE EXPLOSIVOS, N.E.P. Dispositivos que contienen una sustancia explosiva primaria, concebidos para transmitir la detonación dentro de una cadena de explosivos.
1864	CONDENSADO DE GASES HIDROCARBUROS Líquido que se condensa por compresión del gas Piroch (gas de petróleo comprimido) o el condensado de los conductos principales del gas de refinación. Consiste principalmente en una mezcla de benceno y de hidrocarburos no saturados.
0360, 0361	CONJUNTOS DE DETONADORES NO ELECTRICOS PARA BARRENOS Detonadores no eléctricos armados con mechas tales como una mecha de seguridad, una mecha tubular o una mecha detonante y activados por estos elementos. Los detonadores básicos pueden ser de tipo instantáneo o bien incluir retardadores o retardadores de detonación.
0070	CORTADORES EXPLOSIVOS DE CABLES Dispositivos que poseen una pieza de canto agudo impulsada por una pequeña carga de explosivo.
0029, 0030, 0073, 0251, 0257, 0364, 0365, 0366	DETONADORES Tubos pequeños de metal o de plástico que contienen un explosivo (primario para detonar otros explosivos. Pueden ser activados por alguna sustancia ignífera o por un dispositivo eléctrico.
0029, 0030, 0255, 0267, 0455, 0456	DETONADORES PARA BARRENOS Pequeños tubos de metal o de plástico que contienen explosivos tales como azida de plomo, penitrita o explosivos similares. Se dividen esencialmente en dos clases: a) Detonadores no eléctricos activados por medios (tales como una mecha de seguridad, otro dispositivo de ignición o una mecha flexible). Estos detonadores pueden detonar instantáneamente o contener algún elemento retardador. b) Detonadores eléctricos activados por corriente eléctrica. Estos detonadores pueden detonar instantáneamente o contener algún elemento retardador.
	DISOLVENTES DE PLASTICOS, N.E.P. Denominación comúnmente aplicada a las mezclas utilizadas para disolver materiales plásticos o para diluir colas de plástico. En general, pueden contener líquidos inflamables o combustibles, tales como acetona, acetato amílico, o alguno de los alcoholos o cetonas. La inflamación viene determinada por su punto de inflamación.
	DISPOSITIVOS PARA ABRIR LA PUERTA DE COLADA Cargas huecas para abrir la piqueta de colada de los altos hornos (véase "Cargas huecas para usos civiles").
0124	DISPOSITIVOS PORTADORES DE CARGAS HUECAS PARA PERFORACION DE POZOS DE PETROLEO Tubos de acero o bandas metálicas en los que van alojadas cargas huecas (véase "Cargas huecas para usos civiles"), unidas por una mecha detonante (véase "Mechas detonantes").
	ELECTROLITO Expresión que se suele aplicar al ácido sulfúrico diluido, utilizado en los acumuladores eléctricos normales de placas de plomo. La disolución de hidróxido potásico utilizada en algunos acumuladores eléctricos se denomina también electrolito.
0131	ENCENDEDORES PARA MECHAS DE BARRENO Tubos huecos de cartón o de metal con una mecha o dos alambres conectados a una pequeña carga de compuesto de ignición, que sirven para encender las mechas de seguridad que se insertan en su extremo abierto. Pueden o no ser activados eléctricamente.
1353	ENTRETELAS PARA CALZADO Se utilizan en la fabricación de zapatos y botas; consisten en varias capas de tejido impregnadas de disolvente de celulosa, resina y colorantes. Se clasifican como sólidos inflamables.
	EQUIPOS DE RESINA DE POLIESTER La denominación "Equipos de resina de poliéster" abarca diferentes artículos, tales como los compuestos de relleno, ligado y sellado, agentes estabilizadores y los equipos de reparación de fibra de vidrio.
	Estos equipos suelen constar de una resina de poliéster no saturada mezclada con estireno y, aparte, de un endurecedor (generalmente, un peróxido orgánico flameado) como componente secundario. El componente primario (en líquido viscoso o pasta) es un inflamable debido al contenido de estireno (punto de inflamación entre 29° y 32°C).

A2-4

Número o números ONU de las entradas correspondientes	Termino y explicación
0006, 0321, 0412	CARTUCHOS PARA ARMAS, CON CARGA EXPLOSIVA (PROYECTILES CON CARGA PROPULSORA) (GRUPO E) Proyectiles con una carga detonante y otra propulsora, sin medios de ignición.
0328, 0339, 0417	CARTUCHOS PARA ARMAS CON PROYECTIL INERTE Proyectiles sin carga detonante pero con carga propulsora y medio de ignición. La presencia de trazadores no tiene que considerarse para hacer la clasificación, con tal que el riesgo predominante sea el que presenta la carga propulsora.
0014, 0326, 0327, 0338, 0413	CARTUCHOS PARA ARMAS, SIN BALA Cápsulas de cartuchos con cebo y propulsante o pólvora negra, pero sin proyectil. Se utilizan para prácticas de tiro, salvos, como carga propulsora, etc.
0271, 0278	CARTUCHOS PARA PERFORACION DE POZOS DE PETROLEO Dispositivos cilíndricos formados por una vaina delgada de fibra, metal u otra materia, que contienen exclusivamente pólvora propulsora. No se incluyen en esta categoría las cargas huecas para perforación de pozos de petróleo ni las cargas huecas de calidad comercial (véase las descripciones correspondientes).
0044, 0319, 0320, 0376, 0377, 0378	CEBOS Componentes relativamente sencillos y sencillos que se utilizan como elementos primarios de dispositivos más complejos y que constituyen el inicio de un proceso de explosión o de ignición. Pueden ser activados por fricción, percusión, presión o electrificación. En el caso de los cartuchos para armas de pequeño calibre, tales elementos constituyen la totalidad del medio de ignición.
0044, 0377, 0378	CEBOS DEL TIPO DE CAPSULA Cápsulas metálicas o de plástico que contienen una pequeña cantidad de algún compuesto fulminante que se enciende fácilmente por percusión. Sirven para provocar la ignición de las cargas propulsoras de los cartuchos para armas de pequeño calibre.
	CEBOS PARA ARMAS DE JUQUETE (PISTONES) Artículos que consisten en pequeñas cantidades de una sustancia explosiva dispuesta entre dos tiras o discos de papel o recubierta de plástico, barniz u otra sustancia.
0319, 0320, 0376	CEBOS TUBULARES Conjuntos consistentes en un cebo de ignición y una carga auxiliar de un compuesto ignífero tal como la pólvora negra ("carga de inflamación"), alojados en un recipiente metálico, que sirven para inflamar las cargas propulsoras de artillería, etc. En principio, todos estos dispositivos son inflamadores, pero este término suele utilizarse solamente en el caso de los inflamadores para motores cohete y de los inflamadores eléctricos (véase "Inflamadores").
1331, 2254	CEBILLOS DE ENCENDIDO UNIVERSAL Suelen contener un equivalente de fósforo, clorato potásico y otros ingredientes. Los fósforos de encendido universal se encienden fácilmente al frotarse sobre prácticamente cualquier superficie seca.
1308	CERCONO EN SUSPENSION EN UN LIQUIDO Cerconos metálicos divididos en partículas muy finas, generalmente en suspensión en un líquido muy volátil e inflamable. Si se derrama, es propenso a la inflamación espontánea.
1584	COCA DE LEVANTE Fruto o masa seca de una planta oriental que tiene propiedades lúbricas.
0180, 0181, 0182, 0183, 0238, 0240, 0295, 0397, 0398, 0436, 0437, 0438, 0453	COHETES Cualquier objeto autopropulsado, proyectado para desplazarse por encima de la superficie terrestre. En las presentes listas se incluye en este término a todo cohete o proyectil, militar o civil, con o sin dispositivo de dirección.
0183	COMETES CON CARGA NO EXPLOSIVA Equipados con motores cuyo encendido normalmente se hace con cebos fulminantes o cartuchos cebadores eléctricos.
0180, 0181, 0182, 0295, 0397, 0398, 1602, 2801	COHETES CON CARGA EXPLOSIVA Motor cohete con cabeza explosiva. COLORANTES (Y MATERIAS INTERMEDIAS), N.E.P. Compuestos cíclicos, que contienen un aminoácido, oxisido, ácido sulfónico, o un grupo de benzocinona, o alguna combinación de estos grupos, utilizados en la fabricación de colorantes.

A2-7

Número o números ONU de las entradas correspondientes

Término y explicación

0110, 0284, 0285, 0292, 0293, 0318, 0372, 0452

GRANADAS DE MANO O DE FUSIL
Artículos destinados a ser lanzados a mano o disparados con un fusil. Las granadas militares contienen una carga explosiva. Las granadas para prácticas contienen un cebó fulminante y pueden contener una carga para localización.

GRUPOS GENERADORES DE GAS (PARA AERONAVES)

Bombas de acero que contienen una carga de azoocetodifluorometano (R23) licuado a presión y un cartucho que contiene un propulsor sólido de combustión lenta (tipo de seguridad) en un bloque de cierre especialmente diseñado. El grupo se instala en ciertos tipos de aviones para proporcionar una fuente de gas a alta presión y baja temperatura, para alimentar los aspiradores que inflan las rampas de evacuación de emergencia.

HEXATONAL COLADO

Hexágono mezclado con trinitrotolueno y aluminio.

HEXOLITTA

Explosivo debaseante consistente en una mezcla íntima de cíclotrimetiltrinitramina (hexógeno) (RDX) y trinitrotolueno (TNT).

HIDROCARBUROS GASEOSOS COMPRESIONADOS

Gases de hidrocarburo sometidos a alta presión, pero no en estado líquido.

HIDROCARBUROS GASEOSOS LICUADOS

Hidrocarburos gaseosos procedentes del gas natural o de la destilación del petróleo, que se licúan mediante presión.

HIPÓCLORITO EN SOLUCIONES

Soluciones acuosas que contienen un hipoclorito soluble. Las soluciones varían dentro de una amplia gama de concentración. Las soluciones son alcalinas y corrosivas, pero no son inflamables. Si las soluciones de hipoclorito se ponen en contacto con ácidos fuertes, tiene lugar una descomposición que produce gases nocivos del tipo de cloro.

INFLAMADORES

En general, cualquier dispositivo de naturaleza química, eléctrica o mecánica que sirve para provocar la ignición de algo.

Los inflamadores de los dispositivos de empuje para despegue ayudado de aerosoles se clasifican como sólidos inflamables, siempre que sean de un tipo aprobado por la autoridad nacional que corresponda.

Los inflamadores eléctricos (denominados a veces cebos fulminantes eléctricos) son dispositivos primarios que sirven para provocar la ignición de un compuesto de ignición o, en algunos casos, de un compuesto detonante. Ciertos tipos de inflamadores eléctricos reciben el nombre de cartuchos cebadores (véase la definición correspondiente en este glosario).

Los inflamadores de motores de cohetes son dispositivos explosivos que sirven para provocar la ignición de la carga propulsora de un motor cohete. Consisten en un inflamador eléctrico unido a un compuesto de combustión rápida.

Las cargas de inflamación son dispositivos que contienen un compuesto que arde con facilidad, generalmente pólvora negra, y que se utiliza para intensificar la llama procedente de un cebó fulminante con objeto de facilitar la ignición de una carga propulsora, de una carga expulsora o de una carga explosiva y que se utilizan en ciertos tipos de espelotas de ignición. Deben declararse como "Inflamadores".

ISOCIANATOS, N.E.P. Y SUS SOLUCIONES, N.E.F.

Comprenden una serie de productos químicos utilizados para la fabricación de espumas de plásticos, caucho sintético, etc. Algunos son fuertemente tóxicos o lacrimógenos como para clasificarlos entre los artículos tóxicos, en particular los isocianatos puros. Otros quizás tengan que clasificarse como líquidos inflamables, según sus características, y puede considerarse que algunos no son peligrosos.

LACA CONCENTRADA EN PASTA O EN ESCAMAS CON NITROCELULOSA, MCA

Puede consistir en una mezcla coloidal sólida de nitrocelulosa, pigmento, gomas y un plastificante.

2206, 2207, 2478

A2-6

Número o números ONU de las entradas correspondientes

Término y explicación

0118, 0317, 0348

ESPELETAS
Dispositivos que contienen componentes mecánicos, eléctricos, químicos o hidrostáticos destinados a iniciar una deflagración o una detonación.

ESPELETAS DE IGNICIÓN

Dispositivos mecánicos que contienen componentes explosivos destinados a provocar la deflagración de municiones.

ESPELETAS DETONANTES

Dispositivos que contienen componentes explosivos destinados a provocar la detonación de municiones o de explosivos concretos.

EXPLOSIVOS PARA BARRENOS

Estos explosivos se dividen en cinco tipos. Además de los componentes que se enumeran, pueden contener también componentes inertes, tales como el kieselguhr, y otros ingredientes secundarios, tales como agentes colorantes y estabilizadores.

EXPLOSIVOS PARA BARRENOS, TIPO A
Explosivos para barrenos que contienen nitratos orgánicos líquidos, tales como la nitroglicerina, o una mezcla de tales sustancias con una o varias de las siguientes:

— Nitrosolida, nitrato amónico u otros nitratos inorgánicos, derivados nitratos aromáticos o materias combustibles tales como el serrín o el aluminio en polvo. Deben presentarse en forma pulverulenta o con consistencia gelatinosa, plástica o elástica.

EXPLOSIVOS PARA BARRENOS, TIPO B
Explosivos para barrenos, consistentes en mezcla de nitrato amónico o de otros nitratos inorgánicos con explosivos tales como el trinitrotolueno, con o sin otras sustancias tales como el serrín o el aluminio en polvo; o mezcla de nitrato amónico o de otros nitratos inorgánicos con otras sustancias combustibles tales como los ingredientes explosivos. Ingredientes tales como las sustancias explosivas definidas en la Parte I, Capítulo 3. No deben contener nitroglicerina, nitratos orgánicos líquidos similares ni cloratos.

EXPLOSIVOS PARA BARRENOS, TIPO C
Explosivos para barrenos consistentes en mezclas de, bien sea clorato potásico o sódico, bien peróxido potásico, sódico o amónico, con derivados nitratos orgánicos o materias combustibles tales como el serrín, el aluminio en polvo o algún hidrocarburo. No deben contener nitroglicerina ni nitratos orgánicos líquidos similares.

EXPLOSIVOS PARA BARRENOS, TIPO D
Explosivos para barrenos consistentes en mezclas de compuestos nitratos orgánicos con materias combustibles, tales como los hidrocarburos y el aluminio en polvo. Los explosivos plásticos se incluyen generalmente en este tipo. No deben contener nitroglicerina, nitratos orgánicos líquidos similares, cloratos ni nitrato amónico.

EXPLOSIVOS PARA BARRENOS, TIPO E
Explosivos para barrenos, en forma de hidrogel o de barro. Contienen agua y una gran proporción de nitrato amónico u otros oxidantes, algunos de ellos en solución. Los demás componentes pueden ser derivados nitratos, tales como el trinitrotolueno, hidrocarburos o aluminio en polvo.

FLEAMADOR
Sustancia sólida o líquida, explosiva o no, que se añade a las sustancias explosivas para reducir su sensibilidad al calor y a los choques, contribuyendo así a mayor seguridad durante el transporte.

GALIO
Metal blanco plateado con un punto de fusión de 30°C; puede ser sobrefundido hasta casi 0°C sin solidificación. Tiene la propiedad de coagular rápidamente los planos de exfoliación de las aleaciones del aluminio y otros metales y causar fisuras.

GALLETAS DE POLVORA
Nitrocelulosa impregnada con un mínimo del 60% de nitroglicerina u otros nitratos orgánicos líquidos, o mezcla de los mismos.

GAS DE HULLA
El gas obtenido de la destilación destructiva del carbón bituminoso.

GAS DE RETINERÍA
Gas inflamable derivado del petróleo. Es el gas resultante de los procesos de fragmentación realizados en las refinerías de petróleo; también se conoce como gas de petróleo.

0081

0082, 0083, 0084, 0241, 0331, 0332

0081

0082, 0331

0083

0084

0241, 0332

2803

0159

1023

1071

MAGNESIO, DESCHOS DE.
Escamas, láminas, lamaduras, reeduras, raspaduras o virutas resultantes de las operaciones de maquinado, o recortes procedentes de finas láminas metálicas de magnesio. Los desechos pueden inflamarse mediante una llama externa y arden intensa y persistentemente. No se calientan espontáneamente. Los desechos pueden tener un lustre metálico brillante o mate, y a veces tener pintada la superficie.

MECHAS
Dispositivos de ignición o de detonación en forma de cordón o de tubo.

MECHAS DE COMBUSTION RAPIDA
Sirven para transmitir rápidamente la ignición de un dispositivo especial a una carga o a un cobo. Consisten en un cordón recubierto de pólvora negra u otro compuesto pirócnico de rápida combustión con un revestimiento flexible de protección. Pueden contener un núcleo metálico o fibras textiles de refuerzo. Arden con llama externa que avanza progresivamente en sentido longitudinal.

MECHAS DE IGNICION, TUBILARES, CON ENVOLTURA METALICA
Consisten en un tubo de metal con un núcleo de explosivo deflagrante.

MECHAS DE SEGURIDAD (MECHAS LENTAS O MECHAS BUCKFORD)
Consisten en un núcleo de pólvora negra de grano fino, recubierto de una vaina flexible de tejido y de uno o varios revestimientos de protección. Una vez encendidas, arden lentamente sin efecto explosivo.

MECHAS DETONANTES CON ENVOLTURA METALICA
Consisten en un núcleo de explosivo detonante alojado en un tubo de metal blando con o sin revestimiento de protección. Se llaman de "efecto reducido" cuando el núcleo contiene una dosis suficientemente pequeña de explosivo.

MECHAS DETONANTES, FLEXIBLES
Consisten en un núcleo explosivo detonante recubierto de tejido con o sin revestimiento de plástico u otra materia y con o sin espiral de alambre.

MECHAS INSTANTANEAS NO DETONANTES
Hilza de algodón impregnada de pólvora casi inapalable.

METAL MESH
Forma comercial de una mezcla de metales de tierras raras, tales como el cerio, etc., utilizada para hacer pedras de encendedor y como adición en aleaciones, con el fin de mejorar sus características.

MEZCLAS ANTIDETONANTES PARA CARBURANTES DE MOTORES
Mezclas de uno o más compuestos orgánicos de plomo, tales como el plomo tetraetilo, plomo tritrimetil, plomo dietilmetilo, plomo etiltrimetil y plomo tetrametilo, con uno o más compuestos halógenos, tales como el dibromuro de etileno y el dicloruro de etileno.

MINAS CON CARGA EXPLOSIVA
Comenedores generalmente metálicos o compuestos, llenos de un explosivo detonador secundario, concebidos para actuar al paso de un buque, de vehículos o de personas.

MOTORES DE COHETE
Dispositivos que sirven para propulsar un cohete (vehículo), misil, proyectil, etc., y que, en la mayoría de los casos, contienen una carga de agente propulsor sólido alojada en un cilindro metálico provisto de una o varias toberas de escape.

MULTIPLAZADORES
Objetos que contienen un explosivo detonante y que sirven para aumentar la fuerza de iniciación de los detonadores o de las mechas detonantes.

MUNICIONES DE PRUEBA
Municiones utilizadas para probar la actuación o la potencia de nuevas municiones o la resistencia de nuevos elementos componentes de armas.

MUNICIONES FUMIGENAS:

MUNICIONES INCENDIARIAS:

MUNICIONES LACRIMOGENAS:

MUNICIONES TOXICAS
Este apartado comprende toda clase de bombas, granadas, cohetes, proyectiles u otros dispositivos que contienen sustancias fumígenas, incendiarias, lacrimógenas o tóxicas. También contienen uno o varios de los dispositivos siguientes:
— una carga explosiva;
— una carga propulsora;
— un dispositivo explosivo de encendido;
— una carga propulsora.
a menos que el agente o la sustancia química sean de por sí explosivos.

Según su naturaleza y su empaque, estas municiones pueden presentar riesgo de explosión o de incendio. Dado los riesgos secundarios que presentan, estas municiones se clasifican en las siguientes categorías:
— municiones fumígenas;
— municiones lacrimógenas;
— municiones tóxicas.

MUNICIONES ILLUMINANTES
Municiones destinadas a producir una fuente única de luz intensa para iluminar una zona. Este apartado comprende los dispositivos siguientes:
— bombas iluminantes y bombas para identificación de blancos;
— cartuchos iluminantes y proyectiles iluminantes;
— granadas iluminantes;
Sin embargo, no están incluidos ni los cartuchos para pistolas de señales luminosas ni las bengalas de superficie.

MUNICIONES INCENDIARIAS — Véase MUNICIONES FUMIGENAS, etc.

MUNICIONES LACRIMOGENAS — Véase MUNICIONES FUMIGENAS, etc.

MUNICIONES PARA ARMAS DE PEQUEÑO CALIBRE
Cartuchos para armas de fuego, incluso ametralladoras, de calibre máximo de 19,1 mm. Salvo en el caso de los cartuchos de fuego, que consisten en un casquillo provisto de coho fulminante y que contiene una carga propulsora, y en un proyectil que puede ser sólido, trazador, lacrimógeno o incendiario. Pueden estar dispuestos en cajas o montados en cinta o en cargadores. Los cartuchos de fuego y los cartuchos con proyectiles inertes se incluyen en "Cartuchos para armas". Los cartuchos incendiarios y los lacrimógenos se incluyen respectivamente, en "Municiones incendiarias" y "Municiones lacrimógenas". La expresión "Cartuchos de seguridad" se aplica a cualquiera de estos cartuchos, al que se haya asignado la clave de clasificación 1.4S, después de evaluar el riesgo que pueden presentar durante el transporte.

MUNICIONES PARA PRACTICAS DE TIRO
Estas municiones no llevan carga explosiva principal, aunque normalmente llevan una carga propulsora, un explosivo de desencadenamiento y una carga explosiva.

MUNICIONES TOXICAS — Véase MUNICIONES FUMIGENAS, etc.

NITROCELULOSAS
Sustancias obtenidas por nitración de la celulosa (madera o algodón). Según el uso a que se las destina, se denominan "algodón pólvora", "algodón nitrado", "nitroalgodón", "nitrocolodión", "pirosolina", etc. Desde el punto de vista químico, se distinguen las siguientes clases:
El algodón pólvora y el pirosolodión, que se utilizan principalmente para fabricar explosivos propulsores y que contienen más del 12,6% de nitrógeno.
El algodón colodiónico, que se utiliza principalmente en la industria y que contiene menos del 12,6% de nitrógeno.
Desde el punto de vista físico, se distinguen las siguientes clases:
Las nitrocelulosas modificadas (es decir, gelatinizadas o plastificadas): por haber sido sometidas a un tratamiento adecuado, han perdido su estructura fibrosa natural para adquirir una estructura plástica o elástica. Se presentan, en particular, en forma de gránulos, de escamas, de partículas, de bloques o de pastas más o menos viscosas (colodiones). Todos los algodones pólvora modificados son explosivos propulsores.
Las nitrocelulosas no modificadas (es decir, no gelatinizadas ni plastificadas): han conservado su estructura fibrosa.

0000, 0021

0171, 0234, 0297

0162

0340, 0341, 0342,
0343, 2059, 2060,
2555, 2556, 2557

A2-11

Numero o numero ONU de las entradas correspondientes

Termino y explicación

0167, 0168, 0169, 0324, 0344, 0345, 0346, 0347, 0424, 0425, 0426, 0427, 0434, 0435

PROYECTILES
Cualquier objeto, como una granada o una bala, lanzado por una pieza de artillería (cañón, obús o mortero) o por un fusil u otra arma de pequeño calibre. En las presentes listas, los proyectiles con carga explosiva se especifican solamente para las municiones de artillería de carga separada. Los proyectiles con carga explosiva para municiones frías y semijijas se incluyen en "Cartuchos para armas". Los proyectiles químicos se incluyen en los tipos correspondientes de cartuchos y en "Municiones fumígenas, municiones incendiarias, etc."

0174

REMACHES EXPLOSIVOS
Remaches metálicos que contienen algún compuesto explosivo.

0132

SALES METÁLICAS DELAGRANTES DE DERIVADOS NITRADOS AROMÁTICOS, N.E.P.
Sales de metales y de derivados nitradados aromáticos ácidos (tales como el dinitrofenol), que deflagran fácilmente por la acción de una llama o por fricción, pero que no tienen las características de los explosivos detonantes (por ejemplo, el dinitroortocresolato sódico, el dinitrofenolato sódico, picrato sódico y trimitrocresolato sódico).

1906

SEDIMENTOS ÁCIDOS
Residuos ácidos resultantes del refinamiento de los aceites minerales o de los procesos de nitración. Generalmente presentan, más o menos, los mismos riesgos que el ácido original.

0194, 0195

SEÑALES DE SOKORRO PARA BARCOS
Contienen sustancias pirotécnicas y están concebidas para producir señales acústicas, llamas, humo o cualquier combinación de esos elementos.

0196, 0197, 0313

SEÑALES FUMIGENAS, CON O SIN CARGA EXPLOSIVA ACÚSTICA
Contienen sustancias pirotécnicas que producen señales fumígenas coloreadas y que, además, pueden producir señales audibles.

1417

SILICOITIO
Aleación de litio metálico y silicio utilizada en la industria.

1139

SOLUCIONES DE REVESTIMIENTO
Productos tales como las capas de imprimación para automóviles, materiales para revestimiento de bidones o barriles, etc., que no pueden considerarse propiamente como coque, pero que presentan riesgos similares para su transporte. Generalmente contienen disolventes inflamables.

1796, 1826

SULFONITRÍCAS, MEZCLAS
Mezclas de ácidos nítrico y sulfúrico, utilizadas para la nitración de la glicerina, de la celulosa o de otras sustancias orgánicas. Esta mezcla de ácidos provoca normalmente fuego al ponerse en contacto con materias orgánicas, a no ser que la mezcla contenga mucha agua.

1382

SULFURO POTÁSICO, ANHIDRO
Sólido de color rojizo, de fuerte olor. Es higroscópico y se oxida espontáneamente al contacto con el aire. Puede producir combustión espontánea si no está debidamente embalado.

1385

SULFURO SÓDICO, ANHIDRO
Sólido amarillo o rojizo, de fuerte olor. Es higroscópico y se oxida espontáneamente en contacto con el aire. Puede producirse combustión espontánea si el producto no está debidamente embalado.

0129, 0330, 0449, 0451

TORPELOS CON CARGA EXPLOSIVA
Dispositivos que contienen un medio de propulsión y una carga de explosivos detonantes secundarios.

0212, 0306

TRAZADORES PARA MUNICIONES
Dispositivos que contienen un compuesto pirotécnico, concebido para mostrar la trayectoria de algún proyectil, y que no contienen sustancias pirocómicas espaciales.

2623

YESOS (ENCIENDAFUEGOS)
Generalmente hechos de turba, virutas de madera o serrín y de un líquido inflamable.

A2-10

Numero o numero ONU de las entradas correspondientes

Termino y explicación

0380

OBJETOS PIROFORICOS
Objetos que pueden contener una sustancia o componente explosivo y además una sustancia pirofórica (que puede iniciar su combustión espontánea una vez expuesta al aire). En esta descripción no se incluyen los artículos que contengan óxido blanco.

0266

OCTOLITA
Explosivo detonante consistente en una mezcla íntima de ciclotetrametiltetranitramina (HMX u octógeno) y trinitrotolueno (TNT).

1376

OXIDO DE HIERRO RESIDUAL O ESPONJA DE HIERRO RESIDUAL
Mezcla de viruta de madera con óxido de hierro y posiblemente con cal u otra materia, obtenida de la purificación del gas de hulla después de saturada con azufre. Esta materia residual es muy propensa al calentamiento e inflamación espontáneos.

0151

PENTOLITA
Explosivo detonante consistente en una mezcla íntima de tetranitratro de pentacetririta (PETN) y trinitrotolueno (TNT).

0192, 0193

PETARDOS DE SEÑALES PARA FERROCARRILES
Dispositivos concebidos para ser colocados sobre los rieles, que contienen un compuesto que, al aplastarlo, explota con gran detonación.

—

PIROXILINA EN SOLUCIONES
Piroxilina (nitrocelulosa) o algodón soluble disuelto en acetato de amilo o en otros disolventes orgánicos. La piroxilina en solución se utiliza como base para la fabricación de lacas, compuestos para revestimiento de cueros, cueros artificiales, pegamentos, etc. Generalmente es más viscosa que las lacas normales.

2211

POLIESTIRENO EXPANSIBLE, EN PERLAS O GRANULOS
Productos semielaborados, utilizados para manufacturar artículos de poliestireno, que han sido impregnados de un gas o líquido inflamable como espumígeno. Pueden desprender pequeñas cantidades de gas inflamable, durante su transporte.

0094, 0096, 0305

POLVO DE MAGNESIO PARA FOTOGRAFIA, EN ENVASES
Carga pirotécnica que al encenderse produce una luz de intensidad y duración suficientes para tomar fotografías o para conseguir efectos teatrales especiales.

0027, 0028

POLVORA NEGRA
La más antigua y conocida de las sustancias explosivas. La pólvora negra es una mezcla de azufre, carbón vegetal o de otro tipo y nitrato sódico o potásico, con o sin azufre, y se presenta en granos o partículas de varios tamaños; además, algunos granos de pólvora negra son glaseados y otros no.

0160, 0161

POLVORA SIN HUMO
Cualquier explosivo propulsor basado en la nitrocelulosa. Entran en esta categoría los explosivos propulsores de base única (como la pólvora nitrocelulósica), los de doble base (ballística, cordita) y los de triple base (NC/NG/nitroguanidina).

1562

POLVOS ARSENICALES
Polvos metalúrgicos que contienen grandes dosis de arsénico. Estos polvos son peligrosos debido a sus características tóxicas.

1422

POTASIO Y SODIO, ALEACIONES DE
Mezclas de metal o aleación de potasio y otro metal, que se presenta como líquido a temperaturas normales y es más o menos fluido según su composición. Hay que evitar el contacto con la humedad, ya que puede hacer que la mezcla se inflame y arda.

—

POTASIO METÁLICO, ALEACIONES LÍQUIDAS DE
Mezcla de metal o aleación de potasio y otro metal, que se presenta como líquido a temperaturas normales y es más o menos fluido según su composición. Hay que evitar el contacto con la humedad, ya que puede hacer que la mezcla se inflame y arda.

—

POTASIO Y SODIO, ALEACIONES DE
Mezclas de sodio y de potasio metálicos que son sólidas a temperaturas ordinarias. Todas las mezclas, independientemente de su estado físico, reaccionan fuertemente con el agua y pueden inflamarse espontáneamente. Estas mezclas son combustibles.

A3-1-1

Capítulo 1
DISCREPANCIAS NOTIFICADAS POR LOS ESTADOS

- 1.1 Se confía en que los Estados se adherirán estrictamente a los requisitos de las Instrucciones Técnicas, facilitando así el transporte rápido y uniforme de mercancías peligrosas por vía aérea. Cuando un Estado contratante adopte disposiciones que difieran de las previstas en las Instrucciones Técnicas, debería notificarlas a la OACI para que esta pueda publicarlas en las Instrucciones Técnicas.
- 1.2 Aquellas discrepancias que los Estados notificaron a la OACI antes del 1° de mayo de 1986, aparecen en la Tabla A-1. Las discrepancias de los Estados, a menos que resulten evidentes por el contexto, se aplican como sigue:
- a) cuando las discrepancias constituyen disposiciones más estrictas que las señaladas en estas Instrucciones, se aplican al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea:
 - 1) hacia, desde o a través de todo el territorio de soberanía del Estado que las haya notificado, por todos los explotadores; y
 - 2) fuera del territorio del Estado que las haya notificado, por parte de todos los explotadores para quienes dicho Estado sea el Estado del explotador;
 - b) cuando las discrepancias constituyen disposiciones menos estrictas que las señaladas en estas Instrucciones, solamente se incluyen a título informativo.
- 1.3 En las presentes Instrucciones se ha indicado la clave de identificación de cada Estado bajo el título del capítulo o capítulos principalmente afectados. Cuando las discrepancias estatales se aplican a determinados artículos o sustancias, la clave de identificación figura en la columna 6 de la Tabla 2-14, en el renglón correspondiente a cada denominación del artículo expedido.
- 1.4 La tabla de discrepancias estatales (Tabla A-1) se basa en los datos proporcionados por los Estados interesados. Esta tabla se presenta exclusivamente a título informativo y todo otro detalle debe solicitarse a la dependencia gubernamental que corresponda.
- 1.5 Si un Estado no puede atenderse a los nuevos requisitos que figuran en esta edición de las Instrucciones, debería notificarlo a la OACI utilizando el formulario que figura al final de este capítulo. Si esas discrepancias se reciben antes del 15 de noviembre de 1986, aparecerán en el Adendo que se publicará en diciembre de 1986.

Tabla A-1.— Discrepancias estatales

La clave de identificación correspondiente a cada discrepancia estatal consta de un identificador de dos letras que señala el Estado y un número de serie. Las discrepancias se enlistan en el orden alfabético correspondiente a dichas claves de identificación. Para cada discrepancia se indican los respectivos números de la Parte y capítulo o párrafo en que se menciona.

Clave de identificación	Discrepancia	Parrafos pertinentes
AU — AUSTRALIA		
AU 1	La cantidad neta máxima por bulto de carburantes para motores inclusive gasolina o petróleo que puede transportarse en una aeronave de carga es de 220 L. Deben utilizarse bidones de acero (IA1) para el transporte de cantidades superiores a 60 L por bulto; pero pueden también utilizarse bidones de acero de 205 L de capacidad cuya fabricación se ajuste a la Australian Standard AS 1941-1976 Type C de conformidad con las disposiciones provisionales de empaque (véase la Parte 3:1.4).	2:11 (Tabla 2-14)
AU 2	Las marcas de los bultos y embalajes enteros deberán estar escritas en inglés. Si el Estado de origen exige marcas en otro idioma, ambos destacarán por igual.	4:2.5
AU 3	En las etiquetas de riesgo, incluso las de riesgo secundario, debe indicarse la naturaleza del riesgo. Esta indicación en inglés debe resultar en la mitad inferior de la etiqueta, como se describe en la Parte 4:3.4.1.1.	4:3 Figuras 4-1 a 4-19
AU 4	El texto de las etiquetas de manipulación debe estar escrito en inglés. Si el Estado de origen exige que el texto figure en otro idioma, ambos destacarán por igual.	4:3 Figuras 4-20, 4-21

ADJUNTO 3

**DISCREPANCIAS NOTIFICADAS
CON RESPECTO A LAS INSTRUCCIONES**

- Capítulo 1.— Discrepancias notificadas por los Estados
- Capítulo 2.— Discrepancias notificadas por los explotadores de líneas aéreas

A3-1-3

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes
BE 4	Se requiere autorización previa del Service pour la protection contre les radiations ionisantes, Ministère de la Santé Publique et de la Famille, Quartier Vesale, 1010 Bruxelles, para el transporte desde, hacia o en el interior de Bélgica de materiales radiactivos y de materiales fisiónables cuyas cantidades excedan de los límites de actividad definidos en el Reglamento general de protección de la población y de los trabajadores contra el peligro de las radiaciones ionisantes (Decreto Real del 28 de febrero de 1963, enmendado). La autorización de transporte por vía aérea está subordinada además a la conformidad de l'Administration de l'Aéronautique, Ministère des Communications, Centre Communication Nord, 4ème étage, Rue du Progrès 80, 1000 Bruxelles.	1.1.2 2.7.5 4.1.3.4 4.1.3.5
BE 5	Todo transporte de mercancías peligrosas por vía aérea está sujeto a autorización general o especial concedida al explotador por el Director General de Aviación Civil, Centre Communication Nord, 4ème étage, Rue du Progrès 80, 1000 Bruxelles.	1.1.2
BN 1	Negara Brunei Darussalam ha optado por utilizar el inglés en toda documentación y correspondencia relativa al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea. Se emplearán las versiones inglesas del Anexo 18 y de las Instrucciones Técnicas.	4.4
CA — CANADA		
CA 1	Los materiales radiactivos fisiónables, cualquiera que sea la cantidad, no se aceptarán para su transporte sin autorización previa.	4.1.3
CA 2	Los materiales de baja actividad específica que se expidan de conformidad con la Parte 3.9.2.2.1 a), deberán satisfacer asimismo los requisitos de la Parte 7.7.4 a) y d) a) inclusive.	3.9.2.2
CA 3	Tanto los builes del tipo BiU como los del tipo BiM) de materiales radiactivos deberán ajustarse a un modelo aprobado por la Junta de Control de Energía Atómica del Canadá.	7.7.5.5
CA 4	En Canadá no se permite el envío de sustancias infecciosas por correo. Las sustancias deben cumplir con todos los requisitos de documentación y etiquetas, incluso los expuestos en la Parte 4.1.2 de las presentes Instrucciones.	1.1.4 4.1.2
CH 1	CH — SUIZA Se admite el transporte de equipos y piezas de recambio para — todo tipo de extintores de incendios (cilindros a presión) — cilindros de oxígeno, generadores de oxígeno — toboganes de evacuación, balsas (equipo de salvamento marítimo) y chalecos salvavidas equipados con cilindros a presión — acumuladores de aeronaves. siempre que estén acondicionados en embalajes sólidos reutilizables, especialmente diseñados con ese fin, que se ajusten como mínimo a los requisitos de la especificación ATA 300 y lleven las marcas correspondientes (ATA: Air Transport Association).	1.2.3.2
DE 1	DE — REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Los materiales fisiónables en cualquier cantidad y otras fuentes importantes de radiactividad no se aceptarán para el transporte hacia, desde o a través de la República Federal de Alemania sin autorización previa del Physikalisch-Technische Bundesanstalt, Bundesallee 100, D-3700 Braunschweig, Federal Republic of Germany, teléfono: (0531) 9920, télex: P-3822 PTH D. 1) A los fines de la presente discrepancia, los materiales fisiónables (combustibles nucleares), tal como se definen en el párrafo 2.1 de la ley alemana sobre energía atómica, son:	1.1.2 4.1.3.4

(Continuará.)

A3-1-2

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes
AU 5	El documento de transporte de mercancías peligrosas que acompañe un envío de mercancías peligrosas debe redactarse en inglés. Si el Estado de origen exige que el texto figure en otro idioma, ambos destacarán por igual.	4.4.1.8
AU 6	El Ministro de Salud Pública del Gobierno australiano. Las solicitudes de aprobación deberán dirigirse a: Director General of Health, Quarantine Division, Australian Government Department of Health, P.O. Box 100, WODEN ACT 2606, Australia.	4.1.2 5.1.2.1
AU 7	En caso de presentarse una situación de emergencia en vuelo en el espacio aéreo australiano, el piloto al mando debe poner el hecho en conocimiento de la dependencia competente de los servicios de tránsito aéreo, para que ésta a su vez advierta a la administración del aeródromo sobre la presencia de mercancías peligrosas a bordo de la aeronave. Entre la información debe señalarse el riesgo primario, los riesgos secundarios que requieren etiquetas, así como la cantidad y el empizamiento de las mercancías peligrosas a bordo de la aeronave. Si las condiciones lo permiten, debe también facilitarse información sobre la denominación de los artículos expedidos, su clase o división, y en el caso de la Clase 1, el grupo de compatibilidad.	5.4.4
AU 8	El explotador que se haya visto involucrado en un incidente imputable a mercancías peligrosas en territorio australiano, debe suministrar a la autoridad australiana la información necesaria para reducir al mínimo los riesgos provocados por el derramamiento, las fugas de líquidos o de radiación, las rupturas u otras averías sufridas por las mercancías peligrosas.	5.4.6.2
AU 9	En los casos en que se permitan los embalajes únicos conforme a las disposiciones sobre embalajes de transición, no están permitidos los recipientes de tapa anovible para el transporte de líquidos pertenecientes a las Clases 3, 4, 5, 6 y 8 de los Grupos de embalaje I y II.	3.1.4
BE 1	BE — BELGICA Definición de "sustancia explosiva": En el sentido de la reglamentación belga, se considera explosiva toda sustancia que pueda utilizarse por sus propiedades explosivas, deflagrantes o pitónicas.	1.3.1
BE 2	No puede efectuarse transporte alguno de explosivos por vía aérea desde, hacia o en el interior de Bélgica, sino en virtud de una autorización del ministro que tenga a su cargo el servicio de explosivos, quien puede conceder dispensas con respecto a los modos de embalaje. Sólo se admiten las solicitudes presentadas por personas físicas o jurídicas que tengan su residencia o sede en Bélgica. En caso contrario, el solicitante debe recurrir a un representante responsable, residente en Bélgica y aprobado por resolución ministerial (pueden obtenerse informaciones al respecto dirigiéndose a Service des Explosifs, Ministère des Affaires Économiques, Rue De Mot 30, 1040 Bruxelles). La autorización de transporte que se ha mencionado anteriormente está subordinada además a la conformidad del ministro que tenga a su cargo la Administración de la aeronáutica (pueden obtenerse informaciones al respecto dirigiéndose a Administrations de l'Aéronautique, Ministère des Communications, Centre Communication Nord, 4ème étage, Rue du Progrès 80, 1000 Bruxelles). Estas diversas disposiciones tienen aneja la Jurisdicción de la reglamentación general belga sobre los explosivos (Decreto Real del 23 de septiembre de 1945, enmendado), donde se estipula igualmente que la autorización de transporte por vía aérea sólo se concede en la práctica para cada ocasión, salvo en lo que se refiere a los productos considerados en Bélgica como municiones de seguridad o como artículos de protección para los cuales puede otorgarse en principio una autorización que cubra varios envíos en un lapso dado. Adviértase que, tanto si se trata de una importación como de una exportación, o incluso de un tránsito realizado parcialmente por vía terrestre, todo transporte que derive de una autorización válida para cada caso requiere una solicitud previa en la que conste el itinerario completo, incluso la vía terrestre.	1.1.2 2.1.3 3.1
BE 3	Estas sustancias enumeradas en la Tabla 2-14, en la que aparece "BE 3" en la columna 6, se definen como "sustancias explosivas" y están sometidas a las condiciones de la discrepancia BE 2.	2.11 (Tabla 2-14)